

RADICADO No. 2021-2066.
PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: LUIS JESUS GOMEZ GARCIA.
DEMANDADO: MARIA GARCIA DE GOMEZ.

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora, solicita el retiro de la demanda, para lo que se sirva proveer.

Piedecuesta, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.

Piedecuesta, veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en donde invoca el retiro de la demanda que antecede, de conformidad a lo normado por el artículo 92 del C.G. del P.

Revisado el presente proceso se evidencia que a la fecha no se encuentra notificada la demandada MARIA GARCIA DE GOMEZ, ni tampoco se ha materializado ninguna de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia de lo anterior, se accede a lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 ibídem.

Hágase entrega por secretaria de los documentos digitales que acompaña la demanda ejecutiva y sus anexos a la apoderada judicial de la parte demandante.

Finalmente este despacho ordena reconocer personería para actuar en las presentes diligencias al Dr. HUMBERTO CORREA ARCHILA identificado con la c.c. 91.340.0835 y T.P. N° 49.947 del C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la parte demandante LUIS JESUS GOMEZ GARCIA, conforme al poder otorgado

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Piedecuesta:

RESUELVE:

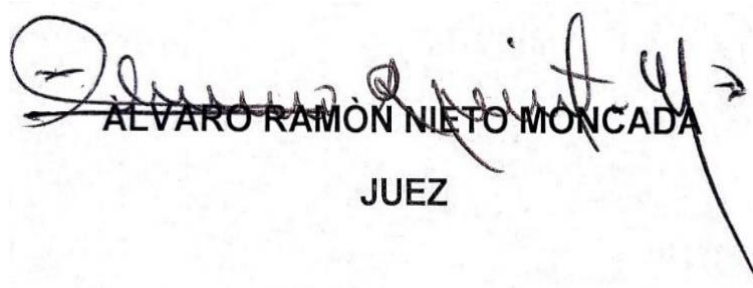
PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en las presentes diligencias al Dr. HUMBERTO CORREA ARCHILA identificado con la c.c. 91.340.0835 y T.P. N° 49.947 del C.S. de la J., quien actúa en nombre y representación de la parte demandante LUIS JESUS GOMEZ GARCIA, conforme al poder otorgado

SEGUNDO: ACEPTAR EL RETIRO de la presente demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía, interpuesta por LUIS JESUS GOMEZ GARCIA y en contra de MARIA GARCIA DE GOMEZ, de conformidad a lo contemplado en el artículo 92 del C.G. del P.

TERCERO: HÁGASE ENTREGA por secretaria de los documentos digitales que acompaña la demanda y sus anexos al apoderado judicial de la parte demandante

CUARTO: En firme la presente providencia, procédase al archivo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO RAMÓN NIETO MONCADA
JUEZ

Notificado mediante estado No. 137 del 25 de agosto de 2021.